

## NOTIFICACIÓN

Expediente JGL/2023/1

Órgano colegiado: Junta de Gobierno Local

La Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 13 de enero de 2023 adoptó un acuerdo, cuyo texto íntegro dice como sigue:

**“12º DESARROLLO ECONÓMICO/EXPT. 10711/2022. CUENTA JUSTIFICATIVA DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS DE AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO, EN EL MARCO DEL PLAN CONTIGO, 2ª CONVOCATORIA, LÍNEA 7 PEA: APROBACIÓN.**- Examinado el expediente que se tramita sobre aprobación de la cuenta justificativa de beneficiarios definitivos de ayudas para el mantenimiento del trabajo autónomo, en el marco del Plan Contigo, 2ª convocatoria, línea 7 PEA, y **resultado:**

El pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en sesión celebrada el día 29 de junio de 2022, adoptó el acuerdo de aprobar las bases reguladoras para la convocatoria de ayudas para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, 2ª convocatoria, en el marco del Plan de reactivación económica y social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan contigo), Línea 7 del programa de empleo y apoyo empresarial, de la Excm. Diputación de Sevilla, conforme al texto que consta en el citado expediente 10711/2022, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación CSV: G2PWG49WCZ5Y43CSESEK5XPDG | Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>

En sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de noviembre de 2022 se acuerda aprobar la Resolución definitiva de beneficiarios definitivos de ayudas para el mantenimiento del trabajo autónomo, 2ª convocatoria, en el marco del Plan Contigo, línea 7 PEA.

De acuerdo a la “Base 13. Abono de las ayuda, el abono de la ayuda concedida se realizó a partir de la fecha de la resolución de concesión en un solo pago, como pago previo anterior a la justificación, mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía.”

Conforme a la “Base 14. Plazo y forma de justificar la subvención, durante los dos meses siguientes a la fecha de concesión de la ayuda, la persona beneficiaria deberá presentar para la justificación de la ayuda concedida la siguiente documentación:

1. Declaración responsable del mantenimiento de la actividad (anexo III)
2. Certificación de situación censal actualizado a la fecha del plazo de justificación, acreditativo del mantenimiento de la actividad y del alta en el mismo epígrafe de Impuesto de Actividades Económicas conforme a lo establecido en las bases.
3. Informe de vida laboral actualizado a la fecha del plazo de justificación, acreditativo de que permanece de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos conforme a lo establecido en las bases.

Por otro lado, de acuerdo con la Base 15 de la convocatoria, los beneficiarios definitivos asumen la obligación de mantener la actividad empresarial en la forma y plazo establecido en las bases. Asimismo conforme a lo establecido en la Base 16. Reintegro de las ayudas, “Las personas beneficiarias deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos establecidos en estas bases reguladoras, así como mantener las condiciones que fundamenta





la concesión de las ayudas. Procederá la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.”

Por todo ello, analizada la documentación de justificación presentada por los beneficiarios y conforme a la documentación que consta en el expediente de su razón esta delegación de Desarrollo Económico y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.-** Aprobar la cuenta justificativa de beneficiarios definitivos del procedimiento instruido para la concesión de ayudas económicas de 1.000€ (mil euros) a trabajadores autónomos del municipio para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el marco del Plan de reactivación económica y social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan contigo), Línea 7 del programa de empleo y apoyo empresarial, de la Excm. Diputación de Sevilla, que si han llevado a cabo el cumplimiento de las obligaciones de beneficiarios definitivos según la base 15.

Anexo 1. Beneficiarios definitivos con cuenta justificativa aprobada. Cód. Validación: W6L4SYKZMF73R2NF2FX4JPQ37

**Segundo.-** Notificar a los interesados a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de la sede corporativa <https://www.alcaladeguadaira.es/sede-electronica>

**Tercero.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y servicio proponente.”

Lo que le comunico y notifico a los debidos efectos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en la resolución de Alcaldía nº 334/2019, de 28 de junio sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas, los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el concejal-delegado correspondiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente al que se produzca la presente notificación. No obstante, podrá Vd. interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Esta notificación se encuentra a su disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, donde puede acceder al contenido de la misma mediante la validación del código seguro de verificación que consta en el margen derecho de este documento, o, en su caso, mediante certificado digital admitido en dicha sede.

**Documento firmado electrónicamente**



**Anexo 1. Relación de beneficiarios definitivos con cuenta justificativa aprobada**

Solicitante	Nº solicitud	NIF	Cuantía de la ayuda
ALBA MALLADO ANTONIO JOSE	31	340XXX36E	1.000 €
ALBORS ROMERA DOLORES MERCEDES	88	530XXX68Y	1.000 €
ALVAREZ RUBIO ROCIO	38	200XXX13L	1.000 €
ANGULO RODRIGUEZ MARÍA DEL CARMEN	50	289XXX54Q	1.000 €
BERNARDEZ ESCOBAR JOSE LUÍS	33	286XXX84W	1.000 €
BOLZONI MORÁN ROSA MARÍA	16	288XXX80X	1.000 €
CÁCERES PÉREZ JOSE MANUEL	81	449XXX77Y	1.000 €
CAMPANARIO CAMPOS MANUEL	17	340XXX52R	1.000 €
CARABALLO RICO YOLANDA	114	449XXX35A	1.000 €
CARROZA ACOSTA JOSE	57	201XXX79C	1.000 €
CARROZA HERNÁNDEZ DAVID	110	143XXX73H	1.000 €
CASTAÑEDA DIAZ JUAN MANUEL	102	285XXX25G	1.000 €
CEPERO CARRIÓN JOSE MARÍA	112	200XXX11Q	1.000 €
COMESAÑA CLEMENTE RAFAEL	20	340XXX97H	1.000 €
COMESAÑA SÁNCHEZ MARÍA	28	154XXX93L	1.000 €
CUELLAR NIETO TERESA DE JESÚS	116	340XXX55Q	1.000 €
DE HERAS JURADO MARÍA YOLANDA	47	340XXX84M	1.000 €
DELGADO FERNÁNDEZ FRANCISCO JAVIER	52	200XXX40H	1.000 €
DÍAZ RIVAS CESAR	107	340XXX44Q	1.000 €
DOMINGUEZ MARIN ANTONIO	37	340XXX24P	1.000 €
FERNÁNDEZ AMADOR LAURA	96	286XXX39D	1.000 €
FERNÁNDEZ PORTILLO CRISTIAN	9	143XXX16H	1.000 €
GIL CARCÍA RAFAEL	43	143XXX85M	1.000 €
GONZÁLEZ GRANADO MARÍA DEL CARMEN	76	154XXX33X	1.000 €
GONZÁLEZ MARFIL FRANCISCO JOSE	101	340XXX42W	1.000 €
GUERRA DÍAZ MANUEL ISRAEL	4	340XXX44F	1.000 €
GUERRERO MILLÁN FRANCISCO JOSE	36	340XXX46V	1.000 €
HERMOSÍN PÉREZ DEL RIO PAOLA	1	200XXX57A	1.000 €
JUAREZ SÁNCHEZ EMILIO	82	022XXX14Y	1.000 €
LÓPEZ MÁRQUEZ ELENA	120	200XXX03H	1.000 €
LÓPEZ PÉREZ ANA MARÍA	49	340XXX70Y	1.000 €
MACIAS PICAZO INMACULADA	53	449XXX17P	1.000 €
MARTÍN SERRANO ESTHER	84	449XXX95C	1.000 €
MARTINEZ FAJARDO ANTONIO	55	391XXX29H	1.000 €
MARTINEZ GONZÁLEZ JOSE SILVIO	26	340XXX39R	1.000 €
MARTINEZ ROMERO SILVIO	39	200XXX08A	1.000 €
MILLÁN MOLINA ANTONIO	85	286XXX53D	1.000 €
MORENTE CRUZ SORAYA	113	340XXX65L	1.000 €





MORILLO GARRIGOS RAÚL	8	143XXX67S	1.000 €
MURILLO MEDRANO PALOMA	44	340XXX89G	1.000 €
ORDOÑEZ ARÉVALO AURORA MARÍA	92	286XXX77K	1.000 €
PEDRERO ANDRADE MONTSERRAT	41	340XXX88A	1.000 €
PEREZ AGUILA AMARANTA	46	143XXX81B	1.000 €
POZO MENDOZA JOSE ALBERTO	34	200XXX82C	1.000 €
RAMOS BELMONTE JOAQUÍN JOSE	89	143XXX34Q	1.000 €
RAMOS DEL TRIGO GONZALO	40	340XXX78R	1.000 €
RICO JIMÉNEZ ALBERTA	29	340XXX13R	1.000 €
RODRIGUEZ NUÑEZ CARMEN DIANA	27	154XXX97C	1.000 €
RODRIGUEZ RIVERO JOSE CARLOS	15	340XXX01M	1.000 €
RODRÍGUEZ ROMERO JULIO	94	143XXX96G	1.000 €
ROMERO DURAN JUAN MANUEL	45	449XXX90G	1.000 €
ROMERO DURÁN JOSEFA	25	143XXX59Q	1.000 €
ROMERO DURÁN LUCAS	100	449XXX81Q	1.000 €
ROMERO GRANADOS ROCIO	6	257XXX67M	1.000 €
SÁNCHEZ DÍAZ JOSÉ FERNANDO	3	287XXX28F	1.000 €
SÁNCHEZ LARA MARÍA JOSEFA	58	285XXX87W	1.000 €
SILLERO CORPAS GREGORIO	108	253XXX33M	1.000 €
SOLANO VÁZQUEZ LUCIA	99	143XXX02G	1.000 €
VALLE LÓPEZ JONATHAN	51	302XXX77V	1.000 €
VALLE LÓPEZ CRISTINA	59	302XXX76Q	1.000 €
VERA PINEDA MARÍA DOLORES	32	340XXX58J	1.000 €
VILLAU FIGUEROA FRANCISCA	11	288XXX38M	1.000 €
ZAMBRANA ALARCÓN FRANCISCO	93	340XXX77A	1.000 €

